



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036 – 2024 – MPAR – LL.

Llamellín, 26 de marzo de 2024.

VISTOS: El Informe N° 37-2024-MPAR-LL/U-LOG Y P/RTFA, Exp. 1367 de fecha 12 de marzo de 2024, remitido por la ing. Flores Antonio Roxana Talia, Jefe de Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 194-2024-MPAR-LL-NFRS/CG, Exp. 1521 de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el CPC Nodwan Fernando Rojas Salvador – responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto y el Informe N° 024 – 2024/MPAR-LL/GM/OPMI-IEGM Exp. 1648 de fecha 21 de marzo de 2024, sobre la aprobación para la incorporación de Inversiones no Previstas 2024 del PIP denominado: "Mejoramiento de servicio de transitabilidad vial inter urbana en la trocha carrozable tramo cruce Jatun Rumi (AN-108) hasta Chocopampa del centro poblado de Chocopampa (Santa Rosa de Chocopampa) distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash" con CUI N° 2625455, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" N° 001 -2019-EF/63.01, Artículo 15° Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI, numeral 15.2) establece que. "Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión de acuerdo al siguiente orden de prelación. 1.- las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.- Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en el año I de la programación multianual de inversiones. 3.- Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones. 5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.- Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente. Según corresponda. Las IOARR probadas se programan en el PMI mediante su registro en el PMI con el código único correspondiente, cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR. 8.- Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9. - Las inversiones que se encuentren registradas en el banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones previo al registro en la Cartera de Inversiones del PMI deben registrarse en el banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas del IOARR según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI;

Que, del mismo cuerpo normativo en el artículo 19° Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI en el numeral 19.1) señala: "Cuando los Sectores GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que excepcionalmente requieran ser programadas en el PMI luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o





en los años posteriores de corresponder siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15° de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias”, numeral 19.2) establece: “La OPMI del Sector. GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05 Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI cuando corresponda, numeral 19.3) Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024. en su Artículo 11° Medidas de Gasto de inversión, en su numeral 11.1) señala: “Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que. para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre - inversión se requiere opinión previa favorable de la oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda,

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 34.1) establece que “El crédito Presupuestario se destina exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”;

Que, mediante el Informe N° 37-2024-MPAR-LL/U-LOG Y P/RTFA, Exp. 1367 de fecha 12 de marzo de 2024, remitido por la ing. Flores Antonio Roxana Talia, Jefe de Unidad de Logística y Patrimonio, solicita certificación y/o disponibilidad presupuestal para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de obra: “Mejoramiento de servicio de transitabilidad vial inter urbana en la trocha carrozable tramo cruce Jatun Rumi (AN-108) hasta Chocopampa del centro poblado de Chocopampa (Santa Rosa de Chocopampa) distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash” con CUI N° 2625455 por un valor referencial de S/. 22,312.62;

Que, a través del Informe N° 194-2024-MPAR-LL-NFRS/CG, Exp. 1521 de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el CPC Nodwan Fernando Rojas Salvador – responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, comunica que el proyecto: “Mejoramiento de servicio de transitabilidad vial inter urbana en la trocha carrozable tramo cruce Jatun Rumi (AN-108) hasta Chocopampa del centro poblado de Chocopampa (Santa Rosa de Chocopampa) distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash” con CUI N° 2625455 no cuenta con Registro en la Programación Multianual de Inversiones para el año fiscal 2024, razón por la cual no es posible emitir la Certificación de Crédito Presupuestario, por lo que recomienda comunicar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI actualizar e incorporar dicha inversión dentro del año 2024, toda vez que el proyecto será ejecutado dentro del presente ejercicio fiscal, asimismo se cuenta con suficientes recursos para su ejecución respectiva;





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Que, mediante el Informe N° 024 – 2024/MPAR-LL/GM/OPMI-IEGM Exp. 1648 de fecha 21 de marzo de 2024, remitido por Econ. Irma E. Gamarra Maguiña – responsable de OPMI, solicita aprobación para la incorporación de Inversiones no Previstas 2024 del PIP denominado: “Mejoramiento de servicio de transitabilidad vial inter urbana en la trocha carrozable tramo cruce Jatun Rumi (AN-108) hasta Chocopampa del centro poblado de Chocopampa (Santa Rosa de Chocopampa) distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash” con CUI N° 2625455, y;

Que, mediante Provedo de fecha 26-03-2024 de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la FORMALIZACIÓN de MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024, POR INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi del Proyecto de Inversión Publica denominado: “**Mejoramiento de servicio de transitabilidad vial inter urbana en la trocha carrozable tramo cruce Jatun Rumi (AN-108) hasta Chocopampa del centro poblado de Chocopampa (Santa Rosa de Chocopampa) distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash**” con CUI N° 2625455, por el monto de S/. 22,312.62 (Veinte Dos mil Trescientos Doce con 62/100 Soles, cuya finalidad es garantizar la ejecución física de la inversión en continuidad hasta su culminación.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR, la modificación Funcional Programática de Inversiones en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024 de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, de acuerdo al Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal de la entidad

Registres, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN
Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE

